

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 196-07

QUE EMITE EL ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL DEL PROYECTO “CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II”, EJECUTADO EN COORDINACIÓN CON EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA Y AUTORIZA EL DESEMBOLSO DEL PAGO FINAL AL CONSORCIO IN ADVANTICS.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo de la licitación del proyecto **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II”**.

Antecedentes.-

1. En fecha 8 de agosto de 2006, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó, mediante Resolución No. 136-06, el Comité Especial encargado de conocer, evaluar y calificar las propuestas y aprobó en todas sus partes el texto de las Bases para la Licitación Pública del componente de equipos del segundo grupo de localidades del Proyecto **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II”**, en coordinación con el Despacho de la Primera Dama de la República, cuyo dispositivo es el siguiente:

“PRIMERO: CREAR el Comité Especial del **INDOTEL** para conocer, evaluar y calificar las propuestas del Proyecto **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II”**, que sean presentadas para optar por la adjudicación de dicho proyecto, de conformidad con las disposiciones del artículo 10 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT).

SEGUNDO: DISPONER que el Comité Especial antes indicado estará integrado por el Dr. José Rafael Vargas, Presidente del Consejo Directivo, quien lo presidirá; y por los siguientes funcionarios del **INDOTEL**: el Ing. Oscar Melgen, el Ing. Rafael Dietsch y la Lic. Violeta Kulkens. También formará parte del indicado Comité el Ing. Alvaro Nadal, Asesor Externo del **INDOTEL**.

TERCERO: APROBAR en todas sus partes el texto de las Bases para la Licitación Pública del Proyecto **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II”**, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), el cual se encuentra anexo a la presente Resolución.

CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial de la institución.”

2. Luego de agotar todo el procedimiento establecido en las bases que rigieron la mencionada licitación del proyecto **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II”**, resultó ganador el **CONSORCIO IN ADVANTICS**, el cual fue declarado como ganador mediante la Resolución No. 161-06, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 7 de septiembre de 2006;

3. El 17 de octubre de 2006, fue suscrito entre el **INDOTEL** y el **CONSORCIO IN ADVANTICS** el correspondiente Contrato de Otorgamiento de Subsidio del Proyecto **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II”**;

4. En fecha 30 de enero de 2007 fue suscrito entre el **INDOTEL** y el **CONSORCIO IN ADVANTICS** una Enmienda al Contrato de Otorgamiento de Subsidio del Proyecto **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II”** la cual tenía por objeto lo siguiente:

*“Por medio del presente acuerdo, las partes acuerdan modificar el Numeral “3.2”, del Artículo “Tercero” del Contrato para el Otorgamiento de Subsidio de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil seis (2006), en lo relativo al programa de desembolso de los montos relacionados para la provisión de todos los equipos y servicios requeridos para la implementación y operación de los **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS - FASE II**, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:*

3.2 *“Programa de desembolso del financiamiento. El subsidio de los fondos solicitados se realizará mediante el siguiente esquema de desembolsos:*

- a) *El cincuenta por ciento (50%) del financiamiento, es decir la suma de **OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 74/100 (RD\$8,193,277.74)**, correspondiente a los equipos, pagados a la firma del presente contrato mediante Cheque marcado con el número **00000245** del **Banco Reservas** de la Republica Dominicana, de fecha dieciséis (16) de octubre de 2006; suma que el **CONSORCIO IN-ADVANTICS** declara haber recibido en esta misma fecha a su entera satisfacción de manos del **INDOTEL**, por lo que por el presente acto le otorga formal recibo de descargo y finiquito por la suma antes indicada;*
- b) *El veinticinco por ciento (25%) del subsidio, es decir la suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 87/100 (RD\$4,096,638.87)**, al ejecutar el cincuenta por ciento (50%) de los trabajos para la implementación del proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS - FASE II**. A estos fines, el **INDOTEL** dispondrá de un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la firma de la presente enmienda, para realizar el pago; y*
- c) *El veinticinco por ciento (25%) restante del subsidio, es decir la suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 87/100 (RD\$4,096,638.87)**, dentro de los quince (15) días siguientes a la emisión del acta de aceptación del proyecto por parte del Consejo Directivo del **INDOTEL**.”*

4. En fecha 23 de agosto de 2007, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, emitió su Resolución No. 162-07, que aprueba la modificación del proyecto **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II”**, **EJECUTADO EN COORDINACIÓN CON EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA**;

5. En fecha 17 de septiembre de 2007, fue suscrito entre el **INDOTEL** y el **CONSORCIO IN ADVANTICS** otra Enmienda al Contrato de Otorgamiento de Subsidio del Proyecto **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II”** la cual tenía por objeto lo siguiente:

“Por medio del presente acuerdo, las partes acuerdan modificar el Artículo Segundo del Contrato para el Otorgamiento de Subsidio de fecha 30 de enero

de 2007, en lo relativo a las localidades y centros beneficiados, establecidos en el **ANEXO II** de dicho contrato con las localidades y centros que se establecen en la presente enmienda en su correspondiente **ANEXO I**. “

6. En fecha 11 de septiembre de 2007, fue recibida una comunicación de la empresa **Desiree Tecnología (ADVANTICS)**, parte del **CONSORCIO IN ADVANTICS**, dirigida al Gerente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) en la cual, le informaba sobre la terminación de los trabajos de instalación y entrega de equipos del proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS – FASE II**;

7. El día 12 de septiembre de 2007, el Comité Especial del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II**” emitió su Informe relativo al proceso de implementación del proyecto **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II**”, concluyendo que: “este comité recomienda al Consejo Directivo **EMITIR el Acta de Aceptación Final** de este proyecto y **AUTORIZAR el desembolso final del veinticinco por ciento (25%) del monto total del proyecto ascendiente a Cuatro Millones Noventa y Seis Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 87/100 (RD\$4,096,638.87) a favor del **CONSORCIO IN ADVANTICS**”;**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la emisión del Acta de Aceptación Final del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II**”, a favor de la adjudicataria del mismo, la empresa **CONSORCIO IN ADVANTICS**;

CONSIDERANDO: Que el personal técnico encargado de la supervisión del proyecto, tanto del **INDOTEL** realizaron las pruebas y demás revisiones correspondientes, pudiendo establecer en buen funcionamiento de los equipos y la aceptación del trabajo realizado;

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de septiembre de 2007, el Comité Especial del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II**” emitió su Informe relativo al proceso de implementación de dicho proyecto en el cual concluyen “este comité recomienda al Consejo Directivo **EMITIR el Acta de Aceptación Final** de este proyecto y **AUTORIZAR el desembolso final del veinticinco por ciento (25%) del monto total del proyecto ascendiente a Cuatro Millones Noventa y Seis Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 87/100 (RD\$4,096,638.87) a favor del **CONSORCIO IN ADVANTICS**”;**

CONSIDERANDO: Que conforme lo dispuesto por el Artículo Tercero, numeral 3.2. (b) del Contrato de Financiamiento de fecha 17 de octubre de 2006, modificado por la Enmienda de fecha 30 de enero de 2007, el **INDOTEL** debe realizar el pago final correspondiente al veinticinco por ciento (**25%**) del monto del subsidio, ascendente a la suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 87/100 (RD\$4,096,638.87)**, dentro de los quince (**15**) días siguientes a la emisión, por parte del **INDOTEL**, del Acta de Aceptación del proyecto;

CONSIDERANDO: Que según el artículo 4.6.2 (ii) del mismo contrato, con la aceptación final, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitirá el Acta de Aceptación del Sistema, que es el documento oficial que certifica la conformidad del **INDOTEL** con el servicio instalado;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 del mes de mayo de 1998;

VISTA: La Resolución No. 136-06, de fecha 8 de agosto de 2006, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante el cual se designó el Comité Especial encargado de conocer, evaluar y calificar las propuestas y aprobó en todas sus partes el texto de las Bases para la Licitación Pública del componente de equipos del segundo grupo de localidades del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II**”, en coordinación con el Despacho de la Primera Dama de la República;

VISTA: La Resolución No. 161-06, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 7 de septiembre de 2006, que declara ganador el **CONSORCIO IN ADVANTICS** del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II**”, en coordinación con el Despacho de la Primera Dama de la República;

VISTO: El Contrato de Otorgamiento de Subsidio suscrito entre el **INDOTEL** y el **CONSORCIO IN ADVANTICS**, de fecha 17 de octubre de 2006;

VISTA: La Enmienda al Contrato de Otorgamiento de Subsidio del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II**” de fecha 30 de enero de 2007;

VISTA: La Resolución No. 162-07, de fecha 23 de agosto de 2007, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que aprueba la modificación del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II**”, **EJECUTADO EN COORDINACIÓN CON EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA**;

VISTA: La Enmienda al Contrato de Otorgamiento de Subsidio del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II**” de fecha 17 de septiembre de 2007;

VISTO: El Informe Final del Comité Especial del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II**”, emitido en fecha 12 de septiembre de 2007;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II**”, presentado por el Comité Especial de dicho proyecto en fecha 12 de septiembre de 2007, y en consecuencia, **EMITIR el ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL** del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, FASE II**” y **DECLARAR** la finalización de dicho proyecto.

SEGUNDO: ORDENAR el desembolso final del veinticinco por ciento (25%) del monto del subsidio, ascendente a la suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 87/100 (RD\$4,096,638.87)**, en beneficio del **CONSORCIO IN ADVANTICS** en la forma prevista en el Contrato de Otorgamiento de Subsidio, de fecha 17 de octubre de 2006, modificado por

la Enmienda de fecha 30 de enero de 2007; aplicando las retenciones impositivas correspondientes.

TERCERO: DISPONER que el **CONSORCIO IN ADVANTICS** deberá entregar al **INDOTEL** el original del **Certificado de Garantía de Servicio** del sistema instalado, contados a partir de la emisión del Acta de Aceptación, a más tardar al momento de la recepción del pago final indicado en el ordinal segundo que precede.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino la notificación de una copia certificada de la presente resolución a **CONSORCIO IN ADVANTICS**, así como su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial de esta institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo